



RESOLUCIÓN NÚMERO 379 DE

(24 de febrero de 2024)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 147 del 18 de marzo de 2019”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y especial las conferidas por el literal k) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante Resolución No. 147 del 18 de marzo de 2019, derogó la Resolución No. 430 del 08 de julio de 2008 y creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ha garantizado de manera permanente la mejora continua la depuración en la calidad de la información financiera.

Que, dada la estructura y las operaciones de la información financiera de la Escuela, se considera pertinente modificar los artículos sexto, octavo y el numeral 5 del artículo décimo, establecidos en la Resolución No. 147 del 18 de marzo de 2019.

Que, mediante Acta No. 01 del 22 de mayo del 2024 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, recomienda al Rector la modificación de los artículos mencionados en el considerando anterior, de la Resolución No. 147 del 18 de marzo de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el artículo sexto de la Resolución No. 147 del 18 de marzo de 2019 el cual quedará, así:

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRANTES *El comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central quedará integrado por:*

- 1. El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá*
- 2. El Profesional Especializado de Gestión de Talento Humano*
- 3. El Profesional Especializado del Área de Presupuesto*
- 4. El Profesional Especializado del Área de Tesorería*
- 5. El Profesional del Área de Almacén*
- 6. El Profesional del Área de Contabilidad, quien actuará como Secretario Técnico del Comité, y tendrá voz, pero sin voto*

PARÁGRAFO 1. *El Profesional Especializado de Control Interno y el Secretario General de la entidad, serán invitados permanentes a las reuniones del comité. con voz, pero sin voto*

PARÁGRAFO 2. *El Comité tendrá como presidente al Vicerrector Administrativo y Financiero.*

PARÁGRAFO 3. *A las reuniones podrá ser invitado cualquier servidor público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que el Comité considere necesaria su participación, el cual asistirá con voz. pero sin voto.*

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el artículo octavo de la Resolución No. 147 del 18 de marzo de 2019 el cual quedará, así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO OCTAVO. REUNIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se reunirá al menos una vez por semestre, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria del presidente del Comité

De lo tratado en las reuniones se levantarán las actas pertinentes, las cuales serán firmadas por el Presidente y Secretario Técnico.

ARTÍCULO 3º. MODIFICAR el numeral 9 del artículo décimo de la Resolución No. 147 del 18 de marzo de 2019 el cual quedará, así:

ARTICULO DECIMO. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ: Son funciones del Secretario Técnico, las siguientes:

9. Preparar los informes de gestión del Comité y de ejecución de sus decisiones, los cuales serán entregados al Rector la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y a los integrantes del Comité, en la fecha en que el Señor Rector así lo requiera.

ARTÍCULO 4º.- Las demás disposiciones de la Resolución No 147 del 18 de marzo de 2019, que no hayan sido objeto de modificación por parte del presente acto administrativo, continúan vigentes y rigiendo para todos sus efectos.

ARTICULO 5. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para lo de su competencia.

ARTICULO 6.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de mayo de 2024.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó electrónicamente:

Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Viviana Paola Pulido Suárez - Profesional de Gestión Jurídica
Comité de Sostenibilidad Contable

Proyectó con Evidencia Digital:

Martha Patricia Quintero Monsalve, Profesional Universitario Contabilidad

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---